

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la utilización del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE) 2013, a implementarse en la Jornada Electoral del siete de julio de dos mil trece.

Antecedentes:

1. El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 422, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
2. El seis de octubre de dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 426 y 427, expedidos por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
3. En los procesos electorales del dos mil cuatro, dos mil siete y dos mil diez, se implementó el Programa de Incidencias de la Jornada Electoral; lo que permitió aprovechar las experiencias de trabajo y detectar las áreas de oportunidad a efecto de perfeccionar el Programa de Incidencias de la Jornada Electoral, para el proceso electoral dos mil trece.
4. El siete de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario dos mil trece, en el que se renovarían el Poder Legislativo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho Municipios que conforman el Estado.
5. El diez de junio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, presentó a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Programa de Incidencias de la Jornada Electoral, que fue aprobado en esa misma fecha.
6. El doce de junio del año que transcurre, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-070/IV/2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de

Zacatecas, aprobó la contratación de personal eventual para proceso electoral en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Sistemas y Programas Informáticos de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, respectivamente, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

7. En la misma fecha, en reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, se presentó y analizó el Programa de Incidencias de la Jornada Electoral.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Estado garantizar la integración de los poderes públicos como lo dispone su propio texto y las leyes que de ella emanan y que, en consecuencia, la organización, preparación y realización de las elecciones de sus titulares, cuando su renovación deba hacerse por la vía comicial, es competencia estatal y a la vez derecho de los ciudadanos y de los partidos políticos, quienes intervendrán de manera concurrente en los términos que la ley de la materia determine.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el

ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Sexto.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cuenta con experiencia en el diseño y desarrollo del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral, toda vez que los resultados generales de recopilación, transmisión, captura y procesamiento respecto del desarrollo de la jornada electoral, que se emitieron en los tres procesos electorales anteriores, fueron oportunos, permitieron la solución inmediata de las incidencias y garantizaron el principio de certeza.

Séptimo.- Que para la ejecución del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cuenta con un sistema informático propio, diseñado por la Dirección Ejecutiva de Programas y Sistemas Informáticos, con lo que se ha evitado la erogación de recursos económicos en licencias y operación para el concentrado de la información.

Octavo.- Que el artículo 41, numeral 1, fracción V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, tiene como atribución la de proponer y ejecutar el Programa de Incidencias durante la jornada electoral.

Noveno.- Que el Programa de Incidencias de la Jornada Electoral, diseñado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos que se somete a la consideración del Consejo General, se implementará con el objeto de recopilar, transmitir, capturar, procesar y presentar a los Consejos Electorales, las incidencias que se susciten en el desarrollo de la jornada electoral, para que tanto los órganos electorales, partidos políticos, coalición, candidatas y candidatos, candidatos independientes y la ciudadanía en general, puedan contar con información confiable y con toda oportunidad, respecto de las incidencias que se presenten en la próxima jornada electoral.

Décimo.- Que el programa será instrumentado el domingo siete de julio del presente año, en sesenta y ocho sedes, elegidas del total de los Consejos Distritales y Municipales Electorales a efecto de que en el menor tiempo posible, se recopile, transmita, capture y procese la información de las incidencias que ocurran en la integración de las mesas directivas de casilla, la instalación de las casillas, la presencia de los representantes de partidos políticos y representantes de candidatos independientes, así como de observadoras y observadores electorales y en general, cualquier incidente que pudiera suscitarse en el desarrollo de la jornada electoral, con el objetivo de atenderlos puntualmente.

Décimo primero.- Que el Programa de Incidencias de la Jornada Electoral, garantizará que se recopile información de las incidencias en las 2,561 casillas que se instalarán en el territorio estatal.

Décimo segundo.- Que para la operatividad del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral, se contará con 503 instructores-asistentes y 11 supervisores electorales, quienes tendrán la tarea de recopilar y transmitir la información de las incidencias. Asimismo, los supervisores apoyarán a los instructores-asistentes en aquellas casillas dispersas y/o ubicadas en lugares lejanos de los Consejos Electorales.

Décimo tercero.- Que el objetivo general del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral es el de mantener informados de manera oportuna y permanente a los Consejos Electorales del Instituto Electoral, respecto de las incidencias que se presenten durante el desarrollo de la jornada electoral para atenderlos de manera oportuna.

Décimo cuarto.- Que los objetivos específicos del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral son los siguientes:

1. Recopilar y transmitir la siguiente información:
 - 1.1 Integración (presencia de los integrantes) de las mesas directivas de casilla.
 - 1.2 Avance en la instalación de las casillas electorales.
 - 1.3 Presencia de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes en las mesas directivas de casilla.
 - 1.4 Presencia de observadores y observadoras electorales que hayan obtenido su acreditación como tal por parte del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. Generar de manera oportuna y confiable la información que estará a disposición de los Consejos Electorales, sobre las incidencias y a la atención a ellas, que se presenten durante el desarrollo de la jornada electoral.

Décimo quinto.- Que los objetivos planteados se realizan con absoluto apego a la legislación electoral vigente y aplicable, así como a los principios de certeza, transparencia y seguridad en la información.

Décimo sexto.- Que el desarrollo del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral se basa en la planeación y definición de varias actividades que se resumen en las siguientes cuatro líneas de acción:

- Detección de las necesidades de comunicación.
- Identificación de requerimientos.
- Capacitación.
- Operación del programa.

Décimo séptimo.- Que para alcanzar los objetivos del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral, el doce de junio del año que transcurre, el Consejo General aprobó la contratación de personal eventual para proceso electoral en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Sistemas y Programas Informáticos de la Junta Ejecutiva de

esta autoridad administrativa electoral, respectivamente, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, en el cual se contrataron catorce Técnicos PIJE.

Los Técnicos PIJE tendrán bajo su responsabilidad la recepción de la información emitida por los instructores-asistentes, respecto de las incidencias y su atención, así como su captura en el sistema informático; para ello contarán con el espacio y la infraestructura necesaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 1, 100, 103, 104, numeral 1, fracción I, 105, 106, 178, 210, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, numerales 1 y 2, 5, 19, 23, numeral 1, fracciones I, XXIX y LXXXI, 31, numeral 1, fracción I, 38, numeral 2, fracciones XII y XVII, 41, numeral 1, fracción V y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; este órgano superior de dirección tiene a bien expedir el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO: Se aprueba la utilización del Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE), con la finalidad de recopilar, transmitir, capturar, procesar y presentar a los Consejos Electorales, las incidencias y la atención a ellas que, en su caso, se susciten en el desarrollo de la Jornada Electoral, a celebrarse el siete de julio de dos mil trece, en términos del anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo, conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a quince de junio de dos mil trece.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo